



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Rdo. 631304003002-2021-00020-00

Sust. 0206

Como quiera dentro del proceso Ejecutivo instaurado por el señor **GUSTAVO ARENAS TORRES** en contra del señor **OLMER OSVALDO PABÓN RODRÍGUEZ** este estrado judicial encuentra de recibo, la justificación exteriorizada por la profesional del derecho, que fue designada como curador ad-litem al demandado, para no aceptar el cargo, habida cuenta, que se ciñe a lo establecido al numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, la acepta, y como se hace necesario entrar a reemplazarlo; se designa como nueva **CURADORA AD-LITEM**, del demandado, para que continúe representándolo en este asunto, a la doctora **BEATRIZ ELENA RAMIREZ LOPEZ**, quien se localiza en la carrera 15 No.19-40. Of.206, Edificio "Cristóbal Colon", Cel. 311-3070479. Email: beatrizramirez@gmail.com, notifíquesele y adviértasele, dicha designación es de forzosa aceptación de conformidad con lo normado en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.-

De otro lado se le informa a la apoderada de la parte demandante, que actualmente se encuentra en trámite de la designación de curador Ad-Litem.

Por secretaria envíese la notificación de dicha designación al profesional del derecho designado. -

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyecto: JVA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 78
DEL 25 DE MAYO DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f95195d0cfb506b16c7d28954869aa41d3a8f1e9a1dfdb492b5f82b7063b371e**

Documento generado en 24/05/2022 04:32:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>